

1871-11-22. Resolución del ministro de Gracia y Justicia reconociendo a D. Celestino de Sagamínaga y Arriaga los servicios prestados como Juez de 1ª Instancia de Orgaz

Celestino de Sagamínaga y Arriaga fue nombrado para servir el Juzgado de 1ª Instancia de Orgaz el 26 de junio de 1868. Estaba sirviendo en Requena (Valencia).

Tomó posesión de su plaza en Orgaz el 4 de septiembre del mismo año.

A los cinco días de tomar posesión fue trasladado a Mahón por una real orden de 9 de septiembre de 1868, si bien ese mismo día se dictó una resolución para que permaneciera en Orgaz hasta que apareciera el juez que habría de sustituirle.

Finalmente cesó como juez de Orgaz el 2 de octubre de 1868.

Al parecer, este tiempo de servicio en Orgaz no le fue reconocido, y tras su solicitud, con fecha de 11 de noviembre 1871 le fue expedido el correspondiente título de Juez de Primera Instancia de Orgaz, reconociéndole los derechos administrativos y económicos correspondientes.

Todo lo cual se detalla y comunica en la presente resolución firmada por el ministro de Gracia y Justicia D. Eduardo Alonso Colmenares, el 22 de noviembre de 1871.



Don Arnado primero

por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España. Por cuanto por resolución de veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho se nombró para el Juzgado de primera instancia del partido de Orgaz, de ascenso en la provincia de Toledo á vos Don Celestino de Sagaminaga y Arriaga que serviais el de Pequerena cuyo Juzgado de Orgaz estuvisteis desempeñando sin obtener el competente título hasta que á virtud de otra resolución de nueve de Setiembre del propio año fuisteis trasladado al de Mahon y deseando obtenerle en el día replicasteis se os espidiera á lo que he tenido á bien acceder en onra del actual. Por tanto por el presente voy en disponer se os guarden y hagan guardar todas las prerrogativas y derechos que hubieris adquirido por vuestros servicios en dichos Juzgados de Orgaz y Mahon, sin que para ello obste no haber obtenido el debido título hasta ahora. Y priviamente se ha de tomar razon de él en la oficina de Hacienda que correspondiere la cual espandara haberse satisfecho los derechos que se adeudan por un expedicion y tambien se haran constar los requisitos prevenidos en el Decreto de veinte y ocho de Noviembre e Instruccion de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno en cuyos formalidades

para de ruyon...
de...
...

El...
...

...

...

...

...

...

Intendencia general de Contribuciones y Rentas =

La Real cédula de esta Real Audiencia de San Pedro de
Molina y de sus partes, y de sus sucesores por decreto de
aprobación Real de esta Real Audiencia de San Pedro de
Molina de 1815.

Yo el Rey en la Real Audiencia =



Yo el Rey en la Real Audiencia =

Complase lo mandado por S. M.
en el presente Real Cédula, según copia
del mismo y con certificación de conformidad
de las partes en que tomó posesión, y así en
el supuesto de primera instancia de la Real Audiencia
de San Pedro de Molina, por decreto de
Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

Yo el Rey en la Real Audiencia =

Don Mariano N. González y Torres, Sec-
retario de gobierno de la Real Audiencia de San Pedro de
Molina, que Don Celestino Sagaminaga
y Benítez nombra por Real cédula de

Veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta
y ocho para servir el Juzgado de primera instan-
cia de Orgas se poseyó del mismo en cuatro
de Setiembre siguiente y lo desempeñó hasta el
dos de Octubre del propio año, pues aunque tam-
bien por Real orden de nueve del enmencado mes
de Setiembre se le trasladó a Mahon, por otra de la
misma fecha se mandó que continuara desempeñan-
dolo hasta la presentación del electo para sucederle,
cesando en la fecha indicada por mandato de la
Junta de gobierno de dicha Villa de Orgas. Para
que conste en cumplimiento de lo mandado en el decen-
to que antecede por lo presente que firmo en esta
Villa a primero de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno.



Mariano M.
Procurador

Registrado al número 474 del libro correspondiente